

RECHAZA DESCARGO DEL PROVEEDOR Y SE APLICA MULTA QUE SE INDICA

RESOLUCION EXENTA VAF. N° 0.124/2023

Arica, 01 de marzo de 2023

Con esta fecha la Vicerrectoría de Administración y Finanzas, ha expedido la siguiente Resolución Exenta.

VISTOS:

Lo dispuesto en el D.F.L. N° 150, de 11 de diciembre de 1981, del ExMinisterio de Educación; Resolución N° 7 y 8, todas de 2019 de la Contraloría General de la República, según sea pertinente en la especie; Resolución Exenta Contral N°0.01/2002 de fecha 14 de enero de 2002; Resolución Exenta Contral N° 0.01/2018 de fecha 23 de abril de 2018; oficio AB. VAF N°83/2023; Traslado DAF 029/2022; Decreto Exento N° 00.797/2010 de fecha 26 de julio de 2010; Decreto Exento N°00.624/2022, de 09 de septiembre de 2022 que modifica Decreto Exento N°00.877/2018; Decreto Exento N°00.194/2020, que Complementa, Modifica, Rectifica y fija texto refundido del Decreto Exento N°00.1140/2016; las facultades que me confiere el Decreto Exento RA N° 335/525/2022 de septiembre 21 de 2022 y el Decreto Exento N°00.481/2022 de 02 de agosto de 2022 y antecedentes adjuntos.

CONSIDERANDO:

Que la Universidad de Tarapacá realizó una licitación pública denominada "SUMINISTRO DE INSUMOS HIGIÉNICOS PARA LA UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ" ID: N° 5027-2-LP22, cuyas bases administrativas fueron aprobadas por Resolución Exenta VAF N° 0.94/2022.

Que, en dicha licitación pública de ID: 5027-2-LP22, es adjudicada al proveedor Distribuidora Nene Spa., en virtud de Resolución Exenta VAF N°0.248/2022, suscribiéndose un contrato entre las partes aprobado mediante Resolución Exenta VAF N°0.379/2022

Que, las fechas de entrega dispuesta en la orden de compra 5027-1-SE23 son variadas según lo comunicado en Traslado DAF N°029/2023, la OC N°2022110196 conforme a guía de despacho N°85156, presenta un (1) día hábil de atraso y la OC N°2022110543 conforme a guía de despacho N°85378, presenta tres (3) días hábiles de atraso.

Que, se tiene presente, lo establecido en la cláusula séptima "Plazo de Entrega y Multas por Atraso" de las bases administrativas de la licitación en mención, el cual señala: *"En caso que el proveedor adjudicado no cumpla sus obligaciones en la fecha de entrega prevista en la Orden de Compra, se aplicará una multa de un 1,5% del valor neto de las cantidades atrasadas de la Orden de compra, por cada día hábil de atraso, con un tope máximo del 30% del valor total neto de la Orden de compra. Las multas podrán hacerse efectivas a través de descuentos en el pago de la orden de compra."*

Que, por ende, se sancionó al proveedor con una multa por la suma de \$18.269.- respecto a 1 y 3 días hábiles de atraso en la entrega de los productos, conforme a Resolución Exenta VAF N°0.41/2023.

Que, mediante carta de Dirección de Administración y Finanzas N° 109/2023 de fecha 26 de enero de 2023, se notificó al proveedor la infracción cometida, y el plazo de cinco días hábiles para efectuar sus descargos, oficio remitido a través de Correos de Chile, el cual fue entregado el 31 de enero del 2023, según OT: 1179956993786. Además de ser comunicadas mediante correo electrónico con fecha 30 de enero de 2023 por parte de la Universidad.

Que, mediante Traslado DAF N°029/2023 de fecha 01 de febrero de 2023, se reciben los descargos del proveedor.

Que, se tiene presente el análisis realizado por el abogado de Vicerrectoría de Administración y Finanzas en su oficio AB. VAF. N°83 de fecha 27 de enero de 2023.

Que, en relación a lo anterior procedo a resolver lo siguiente.

RESUELVO

1) Rechazase descargo presentado por "Distribuidora Nene Spa." Rut 76.067.436-2, en atención a lo expuesto en los considerandos del presente acto administrativo, antecedentes adjuntos, y ratificándose la aplicación de multa al proveedor respecto a orden de compra 5027-1-SE23 (OC N°2022110196 y OC N°2022110543)

2) Notifíquese el presente acto administrativo al proveedor "Distribuidora Nene Spa.", conforme a lo dispuesto en la Ley N° 19.880 de 2003, de bases de procedimientos administrativos.

3) Publíquese, en el sistema de información de la Universidad, conforme lo establece el art. 7 de la Ley N°20.285 de 2008, sobre Acceso a la información pública.

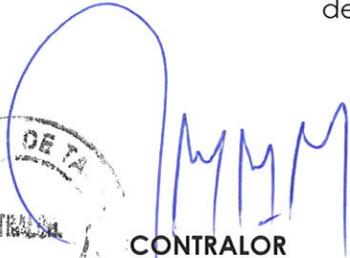
Anótese, y remítase a la Contraloría de la Universidad, para su control y registro.
Comuníquese una vez tramitado totalmente el presente acto administrativo.


RODRIGO FERRER URBINA
Secretario(s) de la Universidad




ALVARO PALMA QUIROZ
Vicerrector
de Administración y Finanzas




CONTRALOR



07 MAR 2023